Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 018/2025

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 4811/24, N°4303/21, N° 4161/20 y N° 4069/19.
Los artículos N° 30 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4161/20 fue aprobada en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2020.

Que en su artículo 1° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal previo a los estudios e informes correspondientes a que procesa a la instalación de cartelería o pantallas de campañas de interés público en Puente Peatonal "Catalina Adriana Colom" y Puente Peatonal sito en Ruta Nacional N° 3.

Que en su artículo 2° la Ordenanza Municipal N° 4161/20 establece que la cartelería o pantallas deben referirse a campañas informativas sobre las reglas de circulación en la vía pública, derechos y obligaciones de los conductores y peatones, la difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes, etc.

Que en sus considerandos expresa: "Que las campañas de seguridad vial constituyen una herramienta de política pública que, a diferencia de otras formas de comunicación, buscan modificar conductas de la población que están socialmente arraigadas. Las mismas procuran persuadir a los usuarios de la vía publica para que cumplan con las normas viales y sugieren la adopción de nuevos comportamientos para lograr el bienestar social." [...] "Que resulta necesario reforzar las políticas públicas de comunicación y difusión de las campañas de educación vial llevadas adelante por nuestro Municipio [...]."

Que la Ordenanza Municipal N° 4811/24 fue aprobada en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2024.

Que en el artículo 1° de la ordenanza en análisis se crea la Campaña de Seguridad Vial **"LOS CHICOS SIEMPRE ATRÁS",** destinada a la concientización sobre el uso responsable del sistema de retención infantil.

Que mediante la ordenanza antes citada se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar charlas de información, reuniones de capacitaciones y diversas actividades que formen parte de la campaña. (art.3°); difunda a través de diferentes medios de comunicación, redes sociales, radiales, televisivos, gráficos, digitales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande, la Campaña de Concientización Vial **"LOS CHICOS SIEMPRE ATRÁS"** (art. 4°).

Que transcurrido casi seis (6) meses desde la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 4811, se torna necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal informe respecto del estricto cumplimiento a lo allí normado.

Que la Ordenanza Municipal N° 4303/21 fue aprobada en sesión ordinaría de fecha 24 de septiembre de 2021.

Que en su artículo 1° la Ordenanza Municipal N° 4811/24 establece el estacionamiento de automóviles y camionetas, a 45° grados y en paralelo según corresponda en cada acera, sobre la calle Tolhuin, entre calles Rafaela Ishton y calle Karukinca, sobre la acera orientada con dirección sur-oeste.

Que en su artículo 2° norma el deber del Departamento Ejecutivo Municipal de llevar adelante la construcción de dársenas de estacionamiento, atento lo estipulado en el artículo1°, conforme a los estándares y medidas vehiculares existentes.

Que la Ordenanza Municipal N° 4069 regula la colocación de cartelería pictográfica de color azul con fondo blanco, sobre las sendas peatonales en diferentes arterías de nuestra ciudad, en establecimiento educativos, zonas de esparcimiento y plazas integradoras.

Que la doctrina especializada en la materia tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE

DR. WALTER GABAI SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la COM establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que de acuerdo a información recabada desde el Ministerio de Salud Provincial, en el marco de un trabajo de campo llevado adelante desde la Comisión de TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, surge que la ciudad de Río Grande, en el periodo 2024, es la localidad con mayor número de personas involucradas en siniestros viales de la provincia, en comparación con Ushuaia.

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, de la C.O.M. estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe en relación al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4161/2020.

Artículo 2°. – SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe sobre:
a) Cronograma de actividades vinculadas al dictado de charlas, reuniones de capacitación, medios de comunicación, y medidas dispuestas en las cuales se dio cumplimiento al desarrollo y difusión de la Campaña de Concientización en Seguridad Vial "LOS CHICOS SIEMPRE ATRÁS" prevista en la ordenanza municipal N°4811/2024.

Artículo 3°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe en relación al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°4069/2019.

Artículo 4°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe en relación al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°4303/2021, en vistas del gran flujo vehicular del sector comprendido en la norma.

Artículo 5°. – REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.
Mv/FR

DR. WALTER GARAY SOSA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F